GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental Nº 019/2019

DECRETO DEPARTAMENTAL Nº 019/2019

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:
Que, en el Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, se establece que el órgano ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.

Que, el Presupuesto General del Estado – PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2019, fue aprobado mediante la Ley Nº 1135, de fecha 20 de diciembre de 2018.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema Nº 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal. En su Artículo 4°indica que: "Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables-Toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo".

Que, el Artículo 36 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, define las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental y en el numeral 26 del mencionado Artículo indica que una de ellas es: Elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, el Decreto Supremo Nº 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo referente al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General del Estado.

Que, la Ley Departamental N° 221 de fecha 6 de junio de 2017 (Ley de Aprobación de Financiamiento para la Gestión del Crédito correspondiente al Programa Contrapartes Locales para Gobiernos Departamentales y Municipales), tiene por objeto autorizar al Órgano Ejecutivo Departamental la contratación de un préstamo con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) para financiar las contrapartes locales para la ejecución de los proyectos de inversión pública concurrentes con el nivel Central del Estado de los proyectos en el marco del "Programa

Contrapartes Locales para Gobiernos Departamentales y Gobiernos Municipales", que se cubrirán con financiamiento externo o interno. Para su cumplimiento autoriza al Gobernador realizar todas las modificaciones presupuestarias necesarias.

Que, el Contrato Modificatorio al Contrato de Préstamo N° 012/2016 – FNDR- Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, "Contrapartes Locales de Proyectos de Inversión Pública" tiene por objeto realizar la modificación de las cláusulas Tercera- del Objeto y Quinta – del Monto del Préstamo, del Contrato de Préstamo N° 012/2016 – FNDR- Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Que, el Informe Técnico N° SDPI-DPO N° 101/2019 y su Anexo, emitido por la Dirección de Planificación Operativa dependiente de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, indica que: "Una vez realizado el análisis correspondiente de los montos contratados y la contraparte de la Gobernación de Tarija, la ejecución real de los recursos del Fideicomiso y la programación operativa a ejecutarse en el 2019, se determinó que el Proyecto: "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO ONCOLOGICO TARIJA", se requiere para la Gestión 2019 una asignación de Bs10.000.000,00 (DIEZ MILLONES 00/100 BOLIVIANOS). Por este motivo y considerando el monto presupuestado para el financiamiento para la ejecución de contrapartes locales, es necesario realizar la modificación presupuestaria a través de un traspaso interinstitucional en el presupuesto aprobado 2019, donde se inscriban los recursos, para así cumplir con las normas establecidas".

Que, el Informe Legal SDPI-AMZ-N° 011/2019, emitido por Amparo Maldonado Zamora, Asesora Legal de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, concluye indicando: "Considerando las citadas normas, y el Informe Técnico adjunto, se establece que la modificación Presupuestaria Interinstitucional de hasta Bs10.000.000,00 (DIEZ MILLONES 00/100 BOLIVIANOS), de acuerdo al cuadro del Anexo 1 cumple con los requisitos legales establecidos y no contraviene las normas vigentes. Que la Asamblea Legislativa Departamental, a través de Ley Departamental Nº 221 de fecha 6 de junio de 2017, autoriza a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, la contratación de un préstamo con el FNDR, y también realizar las modificaciones presupuestarias necesarias, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, debiendo contar con norma expresa de aprobación de la Máxima Autoridad Ejecutiva".

Que, el Artículo 410 parágrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, disponen que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, la función de dictar Decretos Departamentales y Resolución Ejecutivas.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental Nº 019/2019

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR *la Modificación Presupuestaria Interinstitucional del Fondo Nacional de Desarrollo Regional –FNDR al Gobierno Autónomo de Departamental de Tarija, por el monto de hasta* ***Bs10.000.000,00 (DIEZ MILLONES 00/100 BOLIVIANOS)****, con recursos de la Fuente 92 Org. 230, según cuadro de traspaso presupuestario Anexo 1, para el Proyecto:* ***CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO ONCOLÓGICO TARIJA****.*

ARTICULO SEGUNDO.- *Se encomienda a la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión y la Secretaria Departamental Economía y Finanzas, como instancias competentes de la Gobernación del Departamento de Tarija, para gestionar, tramitar y realizar el registro de la modificación presupuestaria ante los Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y Ministerio de Planificación del Desarrollo, en lo que corresponda.*

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Dr. Richard Flores Márquez
SECRETARIO DPTAL. DE GOBERNABILIDAD
Gobierno Autónomo Departamental de Tarija

Lic. J. Rubén Ardaya Salinas
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE GESTION INSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA

Ing. Karim Leyton Alé
SECRETARIO DPTAL. DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija

Felipe A. Moza Segundo
Secretario Dptal. de Pueblos y Naciones Indígenas
Gobierno Autonomo Dptal. de Tarija

Marcelo Yamil García Delfín
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y D.D.H.H.
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental Nº 019/2019

ANEXO